



**RESOLUCIÓN NÚMERO 051/2024  
(11 de diciembre de 2024)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE SANCIONAN UNAS CONDUCTAS ANTIDEPORATIVAS**

La Comisión de Penas y Sanciones de la Liga de Fútbol del Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas en los artículos 86, 87 y 89 de la Resolución No 016 de abril 26 del 2024 expedida por el Comité Ejecutivo de la Liga de Fútbol del Atlántico, por el cual se expide el Reglamento Interno de Campeonato, procede a tomar medidas disciplinarias con base en los siguientes hechos:

**HECHOS**

La Comisión de Penas y Sanciones avoco conocimientos de las siguientes novedades de conductas antideportivas que atentan contra la disciplina del campeonato.

La Liga de Fútbol del Atlántico, a instancias de un reporte efectuado por el señor **JOSE ALEJANDRO CARDONA RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía 1002026323, quien cumplía funciones de delegado de la liga, en el partido celebrado el pasado 23 de Noviembre/2024, entre los Clubes Halcones F.C. Y el Club Deportivo Unidos, en la cancha Tivoli de la ciudad de Barranquilla, previo proceso de inspección y verificación de documentos que se llevan en los archivos de la Liga en el sistema COMET, se logro constatar de la inconsistencia en la secuencia de la numeración y código QR de un carnet del Club Deportivo Halcones F.C. Categoría 2014, el cual, no corresponde a los expedidos por la Liga de Fútbol del Atlántico, por lo que se da inicio a la respectiva investigación poniendo en conocimiento de los hechos denunciados a la Comisión de Penas y Sanciones de la Liga.

Que ante esta Comisión de Penas y Sanciones se citó al señor **FERNANDO VILORIA** número de comet 3479539, entrenador del club Halcones F.C., quien, pese a ser citado en tres (3) oportunidades, fue renuente a comparecer ante esta Comisión para que rendiera sus descargos y absolviera un interrogatorio sobre los hechos denunciados por parte del delegado de la liga José Alejandro Cardona Rodríguez.

Que es deber de la Comisión de Penas y Sanciones de la Liga de Fútbol del Atlántico tomar las Medidas necesarias de acuerdo a los reglamentos de Campeonato y al Código Único Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol F.C.F.

**CONSIDERACIONES DE LA COMISION**

La legislación Colombiana establece preceptos constitucionales y legales para proteger los derechos de los menores y de los adolescentes, y en ese sentido, existen derechos



3012066770

Cra 46#72 - 155 - B/quilla, Atlántico

ligadefutbolatlantico@gmail.com



fundamentales que el estado debe garantizar como la vida, la integridad física, la salud, la educación, la cultura y la recreación", pero para poder garantizar que se cumplan estos derechos, los diferentes organismos e instituciones Colombianas que desarrollan actividades deportivas, educativas, culturales u otras, han implementado normas por las cuales se rigen estas actividades, esto nos da a entender que el conglomerado deberá guardar respeto y obediencia a los reglamentos y demás, y no podrá bajo ninguna circunstancia abusar de sus conductas, argumentando que se le están violentado sus derechos, por tanto, toda manifestación de actuaciones irregulares por cualquiera de sus miembros, lesiona gravemente la estabilidad de todo campeonato y es el ente que la rige quien deberá tomar los correctivos del caso.

La disciplina deportiva reclama el cumplimiento riguroso de las reglas de juego y la fiel observancia de una conducta acorde; su transgresión acarrea sanciones que suelen ser variadas dependiendo del tipo de práctica deportiva o de la índole de los certámenes y cuya aplicación compete, de ordinario, a la misma comunidad deportiva que en estos eventos debe acatar las garantías mínimas que el ordenamiento jurídico en general incorpora en este sector específico de la vida social.

En la citada Ley 181 de 1995 al consagrar la ética deportiva como principio fundamental se indicó que "Los organismos deportivos y los participantes en las distintas prácticas deportivas deben acoger los regímenes disciplinarios que les sean propios, sin perjuicio de las responsabilidades legales pertinentes".

Para la Comisión de Penas y Sanciones de la Liga de Fútbol del Atlántico, con el análisis de las pruebas recaudadas durante la etapa previa de investigación quedan en evidencia unos hechos antideportivos en los que incurrió el Club Deportivo Halcones F.C. Categoría 2014, en el partido del Campeonato Departamental de la Liga de Fútbol del Atlántico que disputo frente al Club Deportivo Unidos, el día 23 de noviembre en la cancha Villa Tivoli de la ciudad de Barranquilla; hechos que atentan contra el reglamento de disciplina del campeonato, y teniendo en cuenta la renuencia del Director Técnico del Club Deportivo Halcones F.C., Sr. **FERNANDO VILORIA**, para comparecer ante esta Comisión de Penas y Sanciones para que rendir sus descargos y absolver un interrogatorio sobre los hechos que le son imputables, concretamente los de utilizar un documento falso para poner a actuar a un jugador en un partido oficial de la liga de fútbol del Atlántico.

En consideración a lo anteriormente expuesto, y luego de estudiar y analizar los informes pertinentes, los hechos denunciados y las declaraciones de ampliación y con fundamento en el Reglamento Disciplinario del campeonato, el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol y la Ley 49 de 1993, esta Comisión.



3012066770

Cra 46#72 - 155 - B/quilla, Atlántico

ligadefutbolatlantico@gmail.com



## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Sancionar al **Club Deportivo Halcones F.C.** Categoría 2014, con la pérdida de los puntos por marcador de 3 x 0 en su contra y a favor del Club Deportivo Unidos por el Fútbol. (Artículo 93, literal C. Reglamento de Competencia y Disciplina LIDEFUTBOL.)

**ARTICULO SEGUNDO:** Imponer sanción pecuniaria al **Club Deportivo Halcones F.C.**, por valor de Quinientos Cincuenta mil Pesos (\$550.000.00), (Artículo 80, R.C.D. LIDEFUTBOL.)

**ARTÍCULO TERCERO:** Sancionar al señor **FERNANDO VILORIA** número de Comet 3479539 Director Técnico de la categoría 2014 del Club Deportivo Halcones F.C. de sus actividades deportivas ante la Liga de Fútbol del Atlántico, por un término de dos (2) años, contados desde la fecha en que quede en firme la presente resolución, por ser responsable de la conducta señalada en el Artículo 93, literal C. del reglamento disciplinario de LIDEFUTBOL.

**ARTÍCULO CUARTO:** Expulsar al **Club Deportivo Halcones F.C.** Categoría 2014 del torneo de la Liga de Fútbol del Atlántico 2024, por la conducta señalada en el Artículo 93 literal C, del reglamento disciplinario de la LIDEFUTBOL.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación mediante la publicación en la página Web de LIDEFUTBOL y/o en la cartelera de la misma entidad y contra ella proceden los recursos de ley.

## NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, Departamento del Atlántico a los 11 días del mes de diciembre de 2024.

## COMISIÓN DE PENAS Y SANCIONES.

(ORIGINAL FIRMADO)  
**DR. ALEJANDRO SALTARIN M.**

(ORIGINAL FIRMADO)  
**DR. RUBEN VILLAMIL**

(ORIGINAL FIRMADO)  
**DR. CLAUDIO BOLIVAR PATIÑO**

Liga de Fútbol del Atlántico  
Publicación en página web y redes sociales.  
Fijado: 11 de diciembre de 2024,  
Desfijado por: Dr. Andrés Peláez Pava

**CORREOS OFICIALES:** [ligadefutbolatlantico@gmail.com](mailto:ligadefutbolatlantico@gmail.com)



3012066770

Cra 46#72 - 155 - B/quilla, Atlántico

[ligadefutbolatlantico@gmail.com](mailto:ligadefutbolatlantico@gmail.com)